



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Restitución 11001410375120150054100

Procede el Despacho a resolver las múltiples solicitudes presentadas por las partes:

Frente a la petición de interrupción de cualquier diligencia adelantada dentro del presente trámite hasta tanto se emita sentencia en el proceso de pertenencia N. 2020-787 que cursa en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, presentada por el abogado Gabriel Mauricio Gil Helffhritz (fl 82 a 84), en nombre de la señora Aura Orosia Alvarado Martínez, se niega por improcedente, tenga en cuenta el togado que carece de personería jurídica para representar los intereses de la señora Alvarado en el presente asunto.

Se pone de presente a los extremos de la litis la devolución del despacho comisorio No. 0059-20 diligenciado por la Alcaldía Local de Kennedy- Bogotá, el cual puede ser consultado a través del link visible a folio 327 del plenario, para los fines pertinentes.

Una vez se agote el término de 20 días señalado en el parágrafo del artículo 309 del C.G.P, se tendrá en cuenta el escrito de oposición allegado por la señora Aura Orosia Alvarado Martínez (fls. 256 a 325) y se le imprimirá el trámite correspondiente.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada LUZ HELENA MONTAÑA, para que represente los intereses de la señora Aura Orosia Alvarado Martínez, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 325).

Se niega la solicitud de emitir sentencia presentada por el apoderado de la activa (fl. 361), como quiera que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de diciembre de 2018 (fl. 65).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 076 de fecha 30 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA